

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Suaita, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO:	Nº 68-770-40-89-002-2020-00061-00
DEMANDANTE:	ÁNGEL DE JESÚS CAMACHO NEIRA
DEMANDADO:	LUIS SALOMÓN QUINTERO REYES
PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

Se encuentra al Despacho para resolver la solicitud instaurada por la apoderada judicial de la parte demandante, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación incluido capital, intereses, costas y honorarios, a lo cual accederá el Juzgado por ser procedente de conformidad con el Artículo 461 del C.G.P.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE la terminación del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, adelantado por **ÁNGEL DE JESÚS CAMACHO NEIRA** a través de apoderada judicial contra **LUIS SALOMÓN QUINTERO REYES**, por pago total de la obligación, incluidas las costas del proceso.

SEGUNDO: ORDÉNESE la cancelación de las medidas cautelares decretadas por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita, entonces cognoscente, mediante providencia de fecha dos (2) de abril de dos diecinueve (2019)¹, relacionadas con el embargo del remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados al demandado LUIS SALOMÓN QUINTERO REYES dentro de los siguientes procesos que se adelantan en su contra: proceso ejecutivo promovido por el señor SERGIO ANDRÉS CHACÓN REYES que hoy cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita, radicado al No. 2020-00059-00 y proceso ejecutivo promovido por CREZCAMOS S.A. que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita, radicado al No. 2018-00140-00.

¹ Fl. 2 Cdo. 2- Archivo 01 PDF- Expediente híbrido.

Parágrafo: COMÚNIQUESE la anterior decisión al respectivo juzgado en los términos del Decreto Legislativo 806 de 2020 con copia a la parte interesada.

TERCERO: ACÉPTESE la renuncia al término de ejecutoria del presente proveído expresada por el memorialista.

CUARTO: ORDÉNESE el archivo del presente proceso en su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **26 de mayo de 2022**.

LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN
Secretaria

Firmado Por:

Patricia Garcia Van Arcken
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cff22567f5a704038bcdab14171ddf813145db514ee833281eb653a331da9f31

Documento generado en 25/05/2022 01:04:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>